



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Peru suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 077 -2021-GR-APURIMAC/GR.

Abancay; 15 MAR. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 117-2021-GRAP/08/DRAJ, de fecha 12/03/2021, Memorándum N° 0404-2021-GRAP/06/GG de fecha 10/03/2021; Informe N° 056-2021-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 10/03/2021; Informe N° 024-2021-GRAP/12/GR.RNGMA/SGGSA de fecha 10/03/2021 que adjunta el "PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC – EFA", y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regional – Ley N° 27867;

Que, de acuerdo al inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, en esa misma línea, los artículos los artículos 66° al 69° del mismo cuerpo legal, establece que, es deber del estado de determinar la política nacional del ambiente, así como la promoción de uso sostenible de los recursos naturales, diversidad biológica y áreas naturales protegidas;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Sus modificatorias, la sostenibilidad es uno de los principios rectores las políticas y de la gestión regional, entendiéndose por esa que la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, en armonía con dicho principio, el literal a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, señala como una de las funciones que este nivel de gobierno desarrolla, en base a sus competencias constitucionales, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental; en ese sentido el literal h) del mismo artículo establece la función y controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional y sobre el uso racional de los recursos naturales y su respectiva jurisdicción, además de imponer sancione ante la infracción de normas ambientales regionales. Así también, el literal k) de artículo 63° señala que, es función del gobierno regional, verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región relacionadas con las actividades turísticas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; estando dicho sistema a cargo del organismo de evaluación y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil, y eficiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Peru suyunchikya Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"



Que, en el literal c) del artículo 4º de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) La Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local, siendo el que el artículo 7º, define sobre las Entidades de Evaluación y Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local y señala que son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 04-2014-OEFA/PCD, aprobó los Lineamientos para la Formulación, Ejecución y Evaluación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental-EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, el numeral 22.1) del Artículo 22º de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, establece que los Gobiernos Regionales, ejercen sus funciones ambientales sobre las bases de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental, contenidos en el artículo 5º de la presente Ley;

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el régimen común de Fiscalización Ambiental, señala que las EFA de nivel nacional, regional o local, son todas aquellas entidades públicas pertenecientes a algún nivel de Gobierno, que tienen atribuidas alguna o todas aquellas acciones de fiscalización ambiental en sentido amplio; es decir que ejercen las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y de aquella derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental; en otro sentido, fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA, son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo las Directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un Pliego Presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 04-2014-OEFA/CD se aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, con la finalidad de regular dichos procedimientos a cargo de las entidades de fiscalización ambiental (EFA); los cuales señalan, en su artículo 4º que la aprobación del PLANEFA. Asimismo, se ha formulado de manera coordinada y participativa con las Direcciones sectoriales con competencias en materia ambiental (Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), de la Producción (PRODUCE) y Salud (DIRESA), se insertan como instancia con competencias ambientales para la evaluación,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Peru suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"



supervisión y fiscalización ambiental, por consiguiente, programan y planifican sus actividades en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, y que en conjunto constituye la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) del Gobierno Regional Apurímac;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ordenamiento Jurídico detallado, es que, el Sub Gerente de Gestión Socio Ambiental, en fecha 10/03/2021, mediante Informe N° 024-2021-GRAP/12/GR.RNGMA/SGGSA, solicita aprobación del PLANEFA – 2022 de la EFA del Gobierno Regional de Apurímac, adjunto referido documento, el cual refiere que ha sido elaborado previa coordinación con las Direcciones Regionales Sectoriales de Energía y Minas, Salud, Produce, Comercio Exterior y Turismo, que tienen competencias en materia ambiental y que son los órganos técnicos operativos para las acciones de monitoreo, evaluación, supervisión y fiscalización ambiental. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en fecha 10/03/2021 mediante Informe N° 056-2021-2021-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, solicitando al Gerente General su aprobación;

Que, el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA para el año 2022", del Gobierno Regional Apurímac – EFA, es un documento que busca coordinar, ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción de los órganos competentes en materia ambiental, así como otorgar la legalidad en las intervenciones y actividades de evaluación y fiscalización en el Gobierno Regional de Apurímac, es un instrumento de planificación a través del cual el Gobierno Regional de Apurímac, programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal 2022, documento elaborado de acuerdo a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico nacional y de acuerdo a las directivas que el OEFA ha establecido para tal efecto;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Gobernador Regional es Representante Legal y Titular del Pliego. Así mismo como la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2022, DEL GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC – EFA", como instrumento de planificación y programación de acciones de fiscalización ambiental a ser efectuadas el año 2022, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Gestión Socio Ambiental, efectúe el seguimiento y vigilancia para el cumplimiento del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022, del Gobierno Regional de Apurímac – EFA".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a las Direcciones Regionales Sectoriales - órganos operativos del Gobierno Regional Apurímac, la ejecución del "PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2022, DEL GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC – EFA", aprobado en el artículo primero de la presente resolución, en lo que corresponde de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y acceso a la información Pública.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

"Peru suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las Gerencias Regionales, Sectoriales del Gobierno Regional de Apurímac y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE,



**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



BLN/GR
MPG/DRAJ
YCT/Abog



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA, PARA EL AÑO 2022

I. INTRODUCCIÓN.

Mediante Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, cuyo ente rector es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, los Gobiernos Regionales son Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA y tienen entre sus obligaciones la elaboración de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.



El PLANEFA es un instrumento de **planificación** a través del cual cada EFA programa las acciones de supervisión y fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, contribuyendo a la vigilancia de la calidad ambiental en su jurisdicción.

Las Direcciones Regionales Sectoriales de Apurímac: Energía y Minas (DREM), Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), de la Producción (PRODUCE) y Salud (DIRESA), se insertan como instancias con competencias ambientales para la evaluación, supervisión y fiscalización Ambiental, por consiguiente, programan y planifican sus actividades en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, y que en conjunto constituye la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) del Gobierno Regional Apurímac.

Las Direcciones Regionales Sectoriales con competencias en materia ambiental, cumplen fundamentalmente funciones de Evaluación, Supervisión y fiscalización Ambiental de sus administrados.

La Supervisión y Fiscalización Ambiental en la Región Apurímac es limitado, debido a la desimplementación en cuanto a recursos humanos, logísticos y presupuestarios, sin embargo se hacen los esfuerzos para formular los documentos de gestión ambiental, entre ellos el PLANEFA, este instrumento de planeamiento se viene empoderando en los órganos sectoriales adscritos al Gobierno Regional Apurímac y cuya implementación y ejecución se ve limitada por la carencia y/o poca capacidad técnico y operativa de las Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional Apurímac, así como el constante cambio de los responsables en materia ambiental.

En la Región Apurímac la contaminación ambiental es cada vez más evidente, en los cuerpos y fuentes de agua altoandinos, lagunas, cabeceras de cuenca, ríos, riachuelos, manantes, bofedales, y toda fuente de recursos hídricos, base para la actividad agropecuaria, pesquera y acuícola, por la irracional explotación y aprovechamiento de los recursos mineros, malas prácticas agrícolas y ganaderas y otros tipos de acciones inadecuadas, que va en perjuicio de nuestros ecosistemas.

El PLANEFA 2022 es un documento que busca coordinar, ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción de los órganos competentes en materia ambiental, así como otorgar la legalidad en las intervenciones y actividades de evaluación y fiscalización ambiental en el Gobierno Regional Apurímac.

En el sector salud se observa que no existe concordancia de conceptos ambientales y sanitarios, por lo que en el proceso Evaluación, Supervisión y Fiscalización, cumple básicamente el proceso de Supervisión Ambiental a los cementerios que cuentan con Autorización Sanitaria, en el ámbito de la Región Apurímac.



ESTRUCTURA ORGÁNICA (POR CADA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL).

2.1. ESTRUCTURA ORGANICA – DREM: La Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Energía y Minas Apurímac es la siguiente:

Órgano de Dirección:

- Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas.

Órgano de Asesoramiento:

- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Órgano de Apoyo:

- Oficina de Administración.

Órganos de Línea:

- Sub Dirección de Hidrocarburos.
- Sub Dirección de Minería.
- Sub Dirección de Electricidad.
- Sub Dirección de Asuntos Ambientales.

Funciones de la Sub Dirección de Asuntos Ambientales. -

- La Subdirección de Asuntos Ambientales, es un Órgano de Línea de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional Sectorial de Energía y minas del Gobierno Regional de Apurímac, es responsable de promover y evaluar la ejecución de actividades orientadas a la conservación de los programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA), otorgar la certificación ambiental para la pequeña minería y minería artesanal, Procesar la denuncia de las transgresiones a la normatividad minero ambiental, entre otras funciones.

2.2. ESTRUCTURA ORGANICA – DIRCETUR: De conformidad con su Reglamento de Organización y Funciones, tiene la estructura orgánica siguiente:

ORGANO DE DIRECCION

- Dirección Regional

ORGANO DE ASESORAMIENTO

- Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo

ORGANO DE APOYO

- Oficina Administrativa

ORGANOS DE LINEA

- Dirección de Comercio Exterior
- Dirección de Turismo
- Dirección de Artesanía

ORGANO DESCONCENTRADO

- Dirección Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Andahuaylas.



Como se observa la DIRCETUR Apurímac, no cuenta con un órgano en materia ambiental, solo se asignan funciones a determinados funcionarios o servidores.

2.3. ESTRUCTURA ORGANICA – PRODUCE: La Estructura Orgánica de la Dirección Regional Sectorial de la Producción es la siguiente:

Órgano de Dirección:

- Dirección Regional Sectorial de la Producción.

Órgano de Asesoramiento:

- Dirección de Planeamiento y Presupuesto.

Órgano de Apoyo:

- Dirección de Administración.
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Personal
- Oficina de Abastecimiento

Órganos de Línea:

- Dirección de Pesquería.
- Dirección de Industria
- Dirección de Mype y Cooperativas.
- Dirección de Asuntos Ambientales.

Funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales. - La Dirección de Asuntos Ambientales, es un Órgano de Línea de segundo nivel organizacional de la Dirección Regional Sectorial de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac cuyas funciones son:

- Otorgar Certificado Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- Promover la prevención de la contaminación ambiental, mediante la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las normas ambientales.
- Participar en la Comisión Ambiental Regional (CAR), espacios de concertación ambiental y comisiones técnicas de su competencia.
- Promover las actividades del sector, la reducción de la generación de residuos sólidos y fomentar su utilización y reciclaje ambientalmente aceptable.
- Otras funciones que le asigne la Dirección de Asuntos Ambientales.

2.4. ESTRUCTURA ORGANICA – SALUD: La Estructura Orgánica de la Dirección Regional Sectorial de Salud Apurímac es la siguiente:

Órgano de Dirección:

- Dirección General – Dirección Regional Sectorial de Salud.



Órgano de Asesoramiento:

- Oficina de Asesoría Legal
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Órgano de Apoyo:

- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación.

Órganos de Línea:

- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud.
- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

Funciones de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental. -

La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, es un Órgano de Línea de la Dirección Regional Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Apurímac, es responsable de:

- La calidad de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional (piscinas); características sanitarias de los sistemas de abastecimiento y fuentes de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional; aire; ruido;
- Juguetes y útiles de escritorio;
- Manejo de residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y de los generados en campañas sanitarias;
- Cementerios; crematorios; traslado de cadáveres y restos humanos; exhumación, inhumación y cremación.
- Los alimentos y bebidas destinados al consumo humano y
- Aditivos elaborados industrialmente de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas; así como las demás materias de competencia establecidas en la normatividad vigente en concordancia con las normas nacionales e internacionales.

Debido a que la mayoría de actividades tiene carácter netamente sanitario, y por carencia de asignación presupuestaria, únicamente se programara la Supervisión Ambiental a los cementerios que cuentan con Autorización Sanitaria, en el ámbito de la Región Apurímac.

III. MARCO LEGAL (GENERAL Y POR CADA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL).

3.1. MARCO NORMATIVO GENERAL.

- Constitución Política del Perú.



- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada mediante Ley N° 27902.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078-2008, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Creación del MINAM y el OEFA.
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1065 - Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos Sólidos.
- Ordenanza Regional N° 017-2014-GR-APURÍMAC/CR - Crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Apurímac.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM Aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que Aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que establece nuevos lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización - PLANEFA y su Anexo.
-
- Ordenanza Regional N° 009-2018-GR. APURÍMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional Apurímac.

3.2. MARCO LEGAL EN EL SECTOR MINERÍA:

- Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería
- LEY N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal
- D.S. N° 013-2002-EM, Aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal. (21.04.02)
- LEY N° 28271, Ley Que Regula Los Pasivos Ambientales De La Actividad Minera
- Decreto Legislativo N° 1100, Regula La Interdicción De La Minería Ilegal En Toda La Republica Y Establece Medidas Complementarias
- Decreto Legislativo N° 1101, Decreto Legislativo Que Establece Medidas Para El Fortalecimiento De La Fiscalización Ambiental Como Mecanismo De Lucha Contra La Minería Ilegal
- Decreto Legislativo N° 1102, Decreto Legislativo Que Incorpora Al Código Penal Los Delitos De Minería Ilegal



- Decreto Legislativo N° 1103, Decreto Legislativo Que Establece Medidas De Control Y Fiscalización En La Distribución, Transporte Y Comercialización De Insumos Químicos Que Puedan Ser Utilizados En La Minería Ilegal
- Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo Que Modifica La Legislación Sobre Pérdida De Dominio
- Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo Que Establece Disposiciones Para El Proceso De Formalización De Las Actividades De Pequeña Minería Y Minería Artesanal
- Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo De Lucha Eficaz Contra El Lavado De Activos Y Otros Delitos Relacionados A La Minería Ilegal Y Crimen Organizado
- LEY N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas.
- Decreto Supremo Nro.033-2005-EM Reglamento Para El Cierre De Minas.
- Decreto Supremo N° 036-2016-EM, Modificación Del Reglamento Para El Cierre De Minas, Aprobado Por Decreto Supremo N° 033-2005-EM.
- Decreto Legislativo N° 1336 Decreto Legislativo Que Establece Disposiciones Para El Proceso de Formalización Minera Integral.
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Disposiciones Reglamentarias Para El Instrumento De Gestión Ambiental Para La Formalización De Actividades De Pequeña Minería Y Minería Artesanal.

3.3. MARCO LEGAL EN EL SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO:

- Ley N° 28868 - Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables.
- D.S. N° 007-2007-MINCETUR, Reglamento de la Ley N° 28868, modificado por D.S. N° 004-2015-MINCETUR.
- Resolución Ministerial N° 195-2006-MINCETUR/DM, que aprueba la Política Ambiental del Sector Turismo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Art. 63.- Funciones en materia de Turismo).
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental que establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que debe cumplir de manera obligatoria las EFA en el ámbito del SINEFA.

3.4. MARCO LEGAL EN EL SECTOR DE LA PRODUCCIÓN:

- Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- Ley N° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura y su Reglamento. aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2001-PE.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057 – 2004 – PCM.
- Decreto Legislativo N° 1065, Decreto Legislativo que Modifica la Ley General de Residuos Sólidos.



- Decreto Legislativo N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE.
- Decreto Legislativo N° 1195, aprueba la Ley General de Acuicultura y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 012 – 2004 – PE, Reglamento de la Ley de Pesca.
- Decreto Supremo N° 003-2016 – PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 016 – 2007 – PRODUCE, Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas.
- Decreto Supremo N° 008 – 2013 – PRODUCE, Aprueba el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional.
- Decreto Supremo N° 005 – 2011 – PRODUCE, Reglamento de Procedimiento de Descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos.
 - Ordenanza Regional N° 029-2016-GR-APURIMAC/CR declaran de prioridad e interés público regional la crianza y conservación de la trucha y dispone la prohibición de la extracción de la trucha con artes y aparejos de pesca no autorizados.

3.5. MARCO LEGAL EN EL SECTOR DE LA PRODUCCIÓN:

- D.S. N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano.
- D.S. N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas.
- D.S. N° 003-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y Establecen Disposiciones Complementarias.
- D.S. N° 085-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos.
- D.S. N° 008-2007-SA, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos.
- R.M. N° 1295-2018-MINSA, Aprobar la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- D.S. N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley N° 26298.
- Ley N° 27867, LOGR, Art. 49° - Funciones en materia de salud.

IV. ESTADO SITUACIONAL:

4.1. Evaluación año 2020 (2021 está en ejecución). -

EVALUACION DREM APURÍMAC:

- Del año 2020 se tiene programado 70 supervisiones regulares a 35 administrados, se ha ejecutado 26 supervisiones ,

- Entre las recomendaciones se tiene la remisión de copia de los informes al área de asesoría legal para que prosiga según corresponda, mas no se han indicado la trascendencia de los hallazgos para la determinación de la pertinencia o no de un procedimiento sancionador.

EVALUACION DIRCETUR APURÍMAC:

- Como parte del PLANEFA del GORE APURÍMAC, cuenta con un Plan Anual de Supervisión Ambiental (Formato 4), habiéndose considerado 15 intervenciones de Supervisión Ambiental para el 2020, no habiéndose ejecutado ninguna supervisión, debido a la pandemia Covid – 19, sin embargo la DIRCETUR en el último trimestre trato de ejecutar las 15 supervisiones programadas, careciendo estas de los informes técnicos pertinentes, por lo que no se informó en el reporte trimestral al IV trimestre.

EVALUACIÓN DIREPRO APURÍMAC:

- En año 2020 se programó 06 supervisiones, se ejecutó 01 supervisión.

EVALUACIÓN SALUD APURÍMAC:

- Del año 2020 se tiene programado 10 supervisiones regulares, solo se ejecutó 08 supervisiones especiales.
- El área que se encarga de las actividades consideradas en el Planefa 2020 durante ese año realizó requerimientos de personal profesional, sin embargo, no fue atendido, lo que ha limitado las acciones de supervisión ambiental.

Cabe indicar que la fuente de información de las ejecuciones de supervisión, es el reporte de la evaluación del Planefa 2019, remitido por el OEFA Apurímac con Oficio 015-2020-OEFA/ODES.APU.

4.2. Problemática ambiental. –

- Una problemática general se refiere a que las acciones de supervisión, han quedado suspendidas y muy limitadas por las disposiciones de confinamiento por la pandemia del Covid – 19.
- Constante remoción de funcionarios y trabajadores del área que cumple funciones en materia ambiental.
- No asignación de presupuesto para el cumplimiento de funciones de supervisión y fiscalización ambiental

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL, DREM APURÍMAC:

- Los administrados no concluyen con el proceso de formalización ya sea por la vía ordinaria o extraordinaria.
- Los administrados que cuentan con certificación ambiental no cuentan con plan de cierre aprobado, incluso no han iniciado el procedimiento.
- Recurrentemente las faltas se refieren al manejo de residuos sólidos, hidrocarburos y residuos peligrosos, manejo de aguas acidas, residuales y domésticas y material particulado
- Inapropiado planeamiento de las actividades mineras, falta de orden limpieza, señalización,



- Incumplimiento en los compromisos de monitoreos de la calidad ambiental bianuales

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL, DIRCETUR APURÍMAC:



- No se tiene un Área específica que se dedique a los asuntos ambientales, tampoco personal dedicado a esta función. Sin embargo, se tiene que cumplir mediáticamente las funciones en materia ambiental, el sector tiene asignada la función de verificar el cumplimiento de las normas ambientales y preservación de recursos naturales relacionados con la actividad turística a nivel regional, en el marco de los principios de sostenibilidad, minimizando el impacto sobre el medio ambiente y cultura local.
- Se tiene limitaciones presupuestales para el cumplimiento de las funciones asignadas, que no permite contar con personal calificado, mucho menos con equipamiento mínimo y logística, a fin de cumplir con los procesos de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental.

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL, PRODUCE APURÍMAC:

- La problemática actual que aqueja a la calidad de los cuerpos de agua son los vertimientos y efluentes contaminados que son vertidos al ambiente sin ningún tipo control.

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL, SALUD APURÍMAC:

- Se tiene fuertes limitaciones presupuestales para el cumplimiento de las funciones asignadas, dado que por la cambiante normativa y la progresiva pérdida de competencias de carácter ambiental, se han producido cambios incluso en el ámbito presupuestal (antes las actividades ambientales de salud eran un programa presupuestal, sin embargo ahora son consideradas asignaciones presupuestarias que no resultan en productos), lo cual deja la mayoría de actividades de la Dirección Regional de Salud como de carácter netamente sanitario y no ambiental, **por lo que solicitan se considera evaluar la posibilidad de retirar del Planefa a la Dirección Regional de Salud por tener mayoritariamente actividades sanitarias y no ambientales.**

V. OBJETIVOS.

OBJETIVOS GENERALES:

1. Garantizar la existencia de ecosistemas saludables mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente, y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales
2. Lograr una protección eficaz de los componentes ambientales, recursos naturales y protección y salubridad de las personas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Planificar programas de monitoreo de la calidad ambiental, con la finalidad de diagnosticar y plantear estrategias de solución para una mejora de la calidad ambiental
2. Programar acciones de supervisión y fiscalización ambiental, en las cuales el Gobierno Regional Apurímac deberá priorizar aquellos administrados que causen daños

potenciales al ambiente, verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales fiscalizables.

3. Articular, ordenar, y orientar el desempeño de los órganos sectoriales adscritos al Gobierno Regional Apurímac, con competencia en evaluación y fiscalización ambiental, dentro del proceso de descentralización y transferencia de competencias y funciones a los gobiernos regionales.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

Es necesario aclarar, que se considera el presupuesto para las actividades del Planefa 2022 de manera **referencial**, en razón a que la programación presupuestaria no ha empezado y no se tiene asignado los techos presupuestarios para el año 2022.

Las Direcciones Regionales Sectoriales con competencia ambiental, por la capacidad técnico operativa con que cuentan, principalmente realizan supervisiones, la fiscalización y sanciones se harán según cuenten con los recursos presupuestarios y logísticos.

Plan de Supervisión Ambiental, detalla el cronograma de las intervenciones para la actividad de supervisión por meses, el total a nivel de la EFA GORE Apurímac es de 101 intervenciones de supervisión y fiscalización ambiental, a un total de 67 administrados, a nivel de sectores es como sigue:

Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac.

- 68 intervenciones de supervisión a 34 administrados.

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac.

- 25 supervisiones a 25 administrados.

Dirección Regional de la Producción de Apurímac.

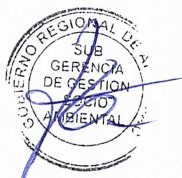
- 3 supervisiones a 3 administrados.

Dirección Regional de Salud Apurímac- DIRESA.

- 05 supervisiones a 05 administrados.

VII. ANEXO: FORMATO PARA LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CON METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS.

Anexo: Plan Anual de actividades para el año 2022, de la EFA GORE Apurímac.



ANEXO: Plan Anual de Actividades para el Año 2022. CONSOLIDADO

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Persona de contacto: Juan Pablo TRIVEÑO PAMPAS

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES (*).

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	unidad de medida	Programación mensual												Meta Física anual (Suma total de enero a diciembre)	Presupuesto anual (\$)
					Enero (Cantidad)	Febrero (Cantidad)	Marzo (Cantidad)	Abril (Cantidad)	Mayo (Cantidad)	Junio (Cantidad)	Julio (Cantidad)	Agosto (Cantidad)	Setiemb. (Cantidad)	Octub. (Cantidad)	Noviem. (Cantidad)	Diciem. (Cantidad)		
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS APURÍMAC																		
1	MARCO ZANABRIA MOINA RUC N° 20528058729 (PICHIRHUA - ABANCAY)	Minería	Verificación De La Matriz De Compromisos Ambientales	Informe de supervisión	1							1					2	2,857
2	CONTRERAS PRADA VICTOR RAUL RUC N° 10102292231 (PICHIRHUA - ABANCAY)	Minería	Verificación De La Matriz De Compromisos Ambientales	Informe de supervisión	1							1					2	2,857
3	GAMARRA SAMANEZ WILBER RONALD RUC N° 10310118686 (PACHACHACA - ABANCAY - ABANCAY)	Minería	Verificación De La Matriz De Compromisos Ambientales	Informe de supervisión	1							1					2	2,857
4	CHANCADO Y CLASIFICACION DE AGREGADOS GRUPO MURILLO E.I.R.LTDA RUC N° 20526944934 (PACHACHACA / SAN GABRIEL - ABANCAY - ABANCAY)	Minería	Verificación De La Matriz De Compromisos Ambientales	Informe de supervisión	1							1					2	2,857
5	PROYECTO MINERO LA SORPRESA (ALVARADO PALOMINO ANDRES) RUC N° 10310428839 (SAN GABRIEL - ABANCAY)	Minería	Verificación De La Matriz De Compromisos Ambientales	Informe de supervisión	1							1					2	2,857
6	ARCE AGOSTUPA YESSICA ROSANALE RUC N° 10310436521 (PICHIRHUA - ABANCAY)	Minería	Verificación De La Matriz De Compromisos Ambientales	Informe de supervisión	1							1					2	2,857
7	QUISPE FERREL JORGE RUC N° 10310103743 (PICHIRHUA - ABANCAY)	Minería	Verificación De La Matriz De Compromisos Ambientales	Informe de supervisión	1							1					2	2,857
8	CCORAHUA CUARESMA PERCY RUC N° 10436659011 (ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS)	Minería	Verificación De La Matriz De Compromisos Ambientales	Informe de supervisión	1							1					2	2,857
9	ALLCCA ROJAS MARTIN RUC N° 10800699130 (ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS)	Minería	Verificación De La Matriz De Compromisos Ambientales	Informe de supervisión	1							1					2	2,857
10	LAURIGUE CCOPA DANIEL RUC N° 10311756409 (TUMAY HUARACA - ANDAHUAYLAS)	Minería	Verificación De La Matriz De Compromisos Ambientales	Informe de supervisión	1							1					2	2,857
11	JE-AL ENTERPRISES INC S.A.C. (CCEÑURAN - JOSE MARIA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS)	Minería	Verificación De La Matriz De Compromisos Ambientales	Informe de supervisión	1							1					2	2,857
12	EXC TRADING S.A.C. RUC N° 20490110918 (HUARACOPATA - ANDAHUAYLAS - ANDAHUAYLAS)	Minería	Verificación De La Matriz De Compromisos Ambientales	Informe de supervisión	1							1					2	2,857



ANEXO: Plan Anual de Actividades para el Año 2022. CONSOLIDADO

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Persona de contacto: Juan Pablo TRIVENO PAMPAS

Nº	Actividad	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
13	PLANTA CONCENTRADORA MARIA MERCEDES I RUC N° 20538676992 (HUANILLA MOCCO - TUMAY HUARACA - ANDAHUAYLAS)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
14	PROYECTO MINERO SANTA CRUZ DE PISCOYA RUC N° 20600024428 (PISCOYA - POCOHUANCA - AYMARES)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
15	PIMENTEL AMPUERO BELTRAN "PROYECTO MINERO POCOHUANCA" RUC N° 10094526740 (POCOHUANCA - POCOHUANCA - AYMARES)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
16	PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA KORY TIKI CEP 29 RUC N° 20563809737 (UNCHINA - CHALHUANCA - AYMARES)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
17	PROYECTO DE EXPLOTACION MINERA KORY TIKI CEP 34 RUC N° 20563809737 (UNCHINA - CHALHUANCA - AYMARES)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
18	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES PEPAS DE ORO PAMPAMARCA RUC N° 20490115804 (PAMPAMARCA - COTARUSE - AYMARES)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
19	CUELLAR JUYO EFRAIN "PROYECTO JUAREZ JATA" RUC N° 10451635307 (YANA JATA - PATAPAMPA - GRAU)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
20	PLANTA CONCENTRADORA DE MINERALES USAYMA RUC N° 20517072576 (FUNDO PORTETE- MICAELA BASTIDAS - GRAU)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
21	VILLAVEGENCIO SERRANO LUIS RUC N° 10315430581 (RECORD - PROGRESO - GRAU)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
22	PINTO JARAMILLO NELLY SOLEDAD RUC N° 10248035621 (RECORD - PROGRESO - GRAU)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
23	PROYECTO COCHASAYHUAS RUC N° 20450720021 (PROGRESO - PROGRESO - GRAU)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
24	ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES WINCHO RUMI RUC N° 2049092074 (HUAQUIRCA - ANTABAMBA)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
25	MANUELO QUISEP ERASMO RUC N° 10238656741 (HUAQUIRCA - ANTABAMBA)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
26	CARTAS HUAMANI MARGARITA DAMIANA RUC N° 10313420901 (EL ORO - EL ORO - ANTABAMBA)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857
27	PLANTA DE BENEFICIO BODEGA DE ORO S.A.C. RUC N° 20605899189 (EL ORO - EL ORO - ANTABAMBA)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,858
28	HUILCA ICA AJURELIO RUC N° 10444664449 (PAMPUTA - COYLLURQUI - COTABAMBA)	Minería	Informe de supervisión	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2,857



ANEXO: Plan Anual de Actividades para el Año 2022. CONSOLIDADO

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Persona de contacto: Juan Pablo TRIVIÑO PAMPAS

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS APURÍMAC, DIRCETUR, DE LA PRODUCCIÓN Y SALUD, NO TIENEN INFORMADO INFORMES CON RECOMENDACIONES DE PAS.	
((Año de ejecución del Planeta) - 1 año) Enero - Febrero, 2022	0
((Año de ejecución del Planeta) - 2 años) Enero - Diciembre, 2021	0
((Año de ejecución del Planeta) - 3 años) Enero - Diciembre, 2020	0
Otros	0

NOTA.- No se ha recibido información al respecto, se procederá conforme actuados de supervisión y fiscalización.

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física total (Suma total de enero a diciembre)	Presupuesto anual (\$)	
				Enero (Cantidad)	Febrero (Cantidad)	Marzo (Cantidad)	Abril (Cantidad)	Mayo (Cantidad)	Junio (Cantidad)	Julio (Cantidad)	Agosto (Cantidad)	Setiemb. (Cantidad)	Octub. (Cantidad)	Noviemb. (Cantidad)	Diciemb. (Cantidad)			
			Expediente concluido (A)															
			Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)															100 % (▼)
Total																		

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS APURÍMAC, DIRCETUR, DE LA PRODUCCIÓN Y SALUD, NO TIENEN INFORMADO INFORMES CON RECOMENDACIONES DE PAS, POR LO TANTO NO SE PROGRAMA PAS PENDIENTES.

III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*):

N°	Actividad Operativa	Tipo de evaluación (*) (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física total		PRESUPUESTO ANUAL (\$)	
				Enero (Cantidad)	Febrero (Cantidad)	Marzo (Cantidad)	Abril (Cantidad)	Mayo (Cantidad)	Junio (Cantidad)	Julio (Cantidad)	Agost. (Cantidad)	Setiemb. (Cantidad)	Octub. (Cantidad)	Noviemb. (Cantidad)	Diciemb. (Cantidad)	(Suma total de enero a diciembre)			
	Evaluación de la calidad ambiental.	Informe de evaluación																	
	DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS APURÍMAC																		
	NO CUENTA CON PERSONAL Y/O EQUIPOS PARA ASUMIR ESTAS ACTIVIDADES.																		
	DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO APURÍMAC																		
	NO CUENTA CON PERSONAL Y/O EQUIPOS PARA ASUMIR ESTAS ACTIVIDADES.																		
	DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN APURÍMAC																		
	NO CUENTA CON PERSONAL Y/O EQUIPOS PARA ASUMIR ESTAS ACTIVIDADES.																		
	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC																		
	NO CUENTA CON PERSONAL Y/O EQUIPOS PARA ASUMIR ESTAS ACTIVIDADES.																		
	Total General																		



ANEXO: Plan Anual de Actividades para el Año 2022. CONSOLIDADO

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 Persona de contacto: Juan Pablo TRIVIÑO PAMPAS

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS.

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No		Detalle del instrumento normativo aprobado												Observaciones
		Si	No	Fecha de publicación en el Perúano												
	Evaluadora(**)	X		Normas de la EFA que reglamentan su función												
	Supervisora.	X		Ordenanza Regional N° 009-2018-GR/APURIMAC/CR, que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional Apurímac.												
	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)	X		Regional Apurímac.												

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiem.	Octub.	Noviem.	Diciem.	
	No se programa emitir normas adicionales para supervisión y fiscalización ambiental.		Total												20,000

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN.

N°	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación anual de actividades de fiscalización ambiental												Presupuesto anual (S/)
			I Trím.	II Trím.	III Trím.	IV Trím.	Meta anual	Presupuesto anual (S/)							
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS APURÍMAC.															
I	Programación de supervisión.	Informe de supervisión.	13	21	22	12	68	97,142							
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora.	Expediente concluido/ porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad.													
III	Programación de evaluaciones ambientales.	Informe de evaluación.													
IV	Programación de instrumentos normativos.	Instrumento normativo aprobado.	13	21	22	12	68	97,142							
Total			13	21	22	12	68	97,142							
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO APURÍMAC.															
I	Programación de supervisión.	Informe de supervisión.	0	5	11	9	25	43,500							
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora.	Expediente concluido/ porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad.													
III	Programación de evaluaciones ambientales.	Informe de evaluación.													
IV	Programación de instrumentos normativos.	Instrumento normativo aprobado.	0	5	11	9	25	43,500							
Total			0	5	11	9	25	43,500							
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN APURÍMAC.															
I	Programación de supervisión.	Informe de supervisión.	0	0	2	1	3	2,700							
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora.	Expediente concluido/ porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad.													
III	Programación de evaluaciones ambientales.	Informe de evaluación.													
IV	Programación de instrumentos normativos.	Instrumento normativo aprobado.	0	0	2	1	3	2,700							
Total			0	0	2	1	3	2,700							
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC.															
I	Programación de supervisión.	Informe de supervisión.	2	3	0	0	5	3,000							
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora.	Expediente concluido/ porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad.													
III	Programación de evaluaciones ambientales.	Informe de evaluación.													
IV	Programación de instrumentos normativos.	Instrumento normativo aprobado.	2	3	0	0	5	3,000							
Total			2	3	0	0	5	3,000							
Total General			15	29	35	22	101	146,342							

